Oficio Nro. 059-GADIMCD-2025

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
ALCALDÍA

Señores Consorcio
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INS
Daule. -

De mis consideraciones:

En mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, notifico a ustedes que han sido adjudicados dentro del proceso de contratación pública de Licitación Pública Internacional de Obra **Nro. LPI-GADIMCD-2025-02** cuyo objeto es la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)",** por haber obtenido el mayor puntaje, y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del procedimiento de Contratación, por un valor de **USD 24´492.074,45100 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 45100/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, por un plazo de ejecución de **SETECIENTOS VEINTE (720) días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, en tal virtud tengo a bien señalar y solicitar lo siguiente:

El artículo 15 Notificaciones a través del Portal de Contratación Pública del Reglamento General a la LOSNCP indica lo siguiente: *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública.*

Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.".

El artículo 257 Forma y suscripción del contrato del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito.*

Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación. Una vez que el acto administrativo de adjudicación cause estado, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los quince (15) días hábiles posteriores; a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, en cuyo caso tendrán quince (15) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato (…)".

Lo anterior, previa cancelación de **$1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, de la Sección I "Convocatoria" de los pliegos, en concordancia con lo señalado en el inciso 4 del artículo 31 de la LOSNCP.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL CANTÓN DAULE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
(PROCESO Nro. LPI-GADIMCD-2025-02)